

a) La suma principal de 89.338,90 € (ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con noventa céntimos), y
 b) los réditos devengados y los que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (13 de abril de 2007), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

2.º Condenar a Construcciones Francisco Galán, Sociedad Limitada, a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diez de marzo de dos mil ocho.

Y encontrándose la entidad demandada, Construcciones Francisco Galán, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a dos de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 140/2004. (PD. 3829/2011).

NIG: 4109142C20040003291.

Procedimiento: Juicio verbal 140/2004. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de tráfico.

De: Don Pedro Pérez Gil.

Procuradora: Sra. Isabel María Pradas Estirado.

Letrado: Sr. Antonio Guzmán Guzmán.

Contra: Don Manuel Delgado Ruiz, doña María Jesús Ruiz Díaz y Consorcio de Compensación de Seguros.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 140/2004-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Don Pedro Pérez Gil, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Pradas Estirado y con la asistencia Letrada de don Antonio Guzmán Guzmán.

Partes demandadas:

- Don Manuel Delgado Ruiz, comparecido en su propio nombre y derecho.

- Doña María Jesús Ruiz Díaz, quien fue declarada en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en las actuaciones pese a haber sido citada en debida forma.

- El Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Sr. Abogado del Estado.

F A L L O

1.º Absolver libremente al Consorcio de Compensación de Seguros de todas las pretensiones ejercitadas contra el mismo, en el presente procedimiento, por parte de don Pedro Pérez Gil.

2.º Condenar a don Manuel Delgado Ruiz y a doña María Jesús Ruiz Díaz a abonar solidariamente a don Pedro Pérez Gil las siguientes cantidades:

a) La suma principal de quinientos noventa euros con treinta y ocho céntimos (590,38 €), y

b) Los réditos que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en dos (2) puntos, desde que se dicta la presente resolución hasta su pago, abono o satisfacción.

3.º Condenar a don Manuel Delgado Ruiz y a doña María Jesús Ruiz Díaz a abonar las costas procesales que se hubieran causado a don Pedro Pérez Gil, quien deberá afrontar las que se hubieran causado al Consorcio de Compensación de Seguros por razón de su libre absolución en estos autos.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación, debiendo los condenados al pago de la indemnización acreditar haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena que se le hubiere impuesto incrementado con los intereses y recargos exigibles (art. 449.3 Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil cinco.

Y encontrándose los demandados, don Manuel Delgado Ruiz y doña María Jesús Ruiz Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a dos de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1151/2008. (PP. 3652/2011).

NIG: 4109142C20080035195.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1151/2008.

Negociado: L.

De: BBVA.

Procuradora Sra. Carolina Saenz García.

Contra: Don José Antonio López Chacón y doña Rosario González García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1151/2008, seguido a instancia de BBVA frente a José Antonio López Chacón y Rosario González García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 81/11

En la ciudad de Sevilla, a 12 de abril de 2011.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de